

Ley No. 164-12 que designa con el nombre de Silvano Quezada, el multiuso de Sabana de la Mar, Hato Mayor. G. O. No. 10681 del 13 de julio de 2012.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 164-12

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el lanzador Silvano Quezada nació en el municipio Sabana de la Mar el 13 de septiembre de 1939 y murió el 5 de octubre de 2007, en Santo Domingo. Fue uno de los mejores lanzadores de su tiempo, con la marca de 358 salidas y estableció el récord de más participaciones en el béisbol local.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la pelota dominicana logró una efectividad de 2.86, con 105 juegos iniciados; ha quedado como el segundo en entradas lanzadas con 1,198 y un tercio, con 22 juegos completos y 559 ponches. Fue además el segundo pitcher dominicano con 4,913 bateadores enfrentados, superado solamente por Federico Emilio Olivo (Chichi Olivo).

CONSIDERANDO TERCERO: Que este gran atleta fue el tercero en juegos ganados con 64 victorias y el cuarto en juegos blanqueados con 8, en 21 temporadas en el béisbol dominicano, la mayoría de ellos con las Estrellas Orientales y los Tigres del Licey.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el año 1991, el señor Silvano Quezada, fue elevado al Salón de la Fama de los Inmortales en el Pabellón de la Fama del Deporte Dominicano por su meritoria labor como atleta consagrado, siempre dispuesto a lanzar aunque estuviera pocos días de descanso, por lo que le llamaban “El Brazo de Goma”.

CONSIDERANDO QUINTO: Que además, considerado el más consistente relevista de todos los tiempos, fue un hombre afable, ciudadano ejemplar, siempre tuvo una conducta correcta dentro y fuera del juego, lo que representa un orgullo para todos los sabanalamarinos y del pueblo dominicano.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, Gaceta Oficial No.7146.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Silvano Quezada, el multiuso de Sabana de la Mar, provincia Hato Mayor.

Artículo 2.- El Ministerio de Deportes queda encargado para la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once; años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaría

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaría

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario Ad-Hoc.

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ